



**INFORME 5/2015, DE 24 DE SEPTIEMBRE, RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE REGULA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**ANTECEDENTES**

1.- Se presenta, para informe de esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el proyecto de Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por la que se regula el proceso de integración del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2.- La Comunidad de Madrid y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas suscribieron el 9 de diciembre de 2014 un convenio de colaboración sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública. Entre las actividades previstas en dicho convenio se encuentra la coordinación entre el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, mediante un intercambio de información entre los sistemas informáticos de la Comunidad de Madrid y de la Administración General del Estado para eliminar duplicidades, dejando para un momento posterior la utilización de un único Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Este nuevo registro, de carácter electrónico y acceso telemático, facilitará tanto a los órganos de ambas Administraciones como a los empresarios interesados el acceso al mismo de modo remoto y descentralizado, a través de Internet. Todas las operaciones necesarias para la tramitación de las inscripciones en el registro se practicarán sobre una única base de datos centralizada.

Para alcanzar los objetivos enunciados ambas Administraciones se comprometieron a promover e impulsar los cambios normativos, organizativos y de procedimientos precisos en sus respectivos ámbitos de competencias, a adoptar los acuerdos necesarios, y a realizar, implantar y poner en servicio los nuevos aplicativos y sistemas informáticos que resulten necesarios, así como a modificar los actualmente existentes, todo ello de la forma más diligente posible.

Por ello, en cumplimiento del convenio suscrito, se han llevado a cabo los

trabajos de coordinación entre el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid para poder efectuar el intercambio de información entre los sistemas informáticos de ambas Administraciones, para, finalmente, proceder a la consolidación en un único registro de toda la información relativa a empresarios y otros operadores económicos, mediante la integración de los datos en el registro estatal.

3.- En la reunión del último Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, celebrado el 4 de diciembre de 2014, se puso en conocimiento de sus miembros la formalización y el contenido del citado convenio.

4.- Para la consolidación de datos, con la total integración en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, es preciso proceder al cierre del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid. A dichos efectos, se va a limitar en primer lugar la posibilidad de solicitar nuevas inscripciones y, posteriormente, las solicitudes de renovación de los certificados de inscripción, para poder efectuar la migración total de los datos del registro autonómico.

5.- Finalmente, tras la migración de datos contemplada en el proyecto de orden, está previsto que el proceso de integración del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público concluya con la supresión del registro autonómico. Esta supresión se efectuará mediante la correspondiente tramitación de un proyecto de Decreto de modificación del Decreto 62/2009, de 25 de junio, por el que se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, que prevé la derogación parcial del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, en lo relativo al Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, con la desaparición del capítulo IV artículos 68 a 82, la disposición adicional tercera y la disposición transitoria segunda, así como la modificación de los artículos 16, 37.2, 38.10, 53, y 56.d).

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1.- El Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCPM), regula, en sus artículos 68 a 82, el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid y, en su disposición final única, prevé que el Consejero de Hacienda (actualmente, Consejera de Economía, Empleo y Hacienda) puede dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo previsto en el Reglamento.

2.- El Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid depende funcionalmente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, correspondiendo a su Presidente el ejercicio de la función de dirigir el Registro y establecer los criterios de actuación sobre la difusión de la información disponible, dando cuenta a la Comisión Permanente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2, 38.10 y 40.2.

3.- La Orden cuyo proyecto se somete a informe regula el proceso de integración del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, para dar cumplimiento a las actuaciones de coordinación entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid en materia de contratación pública, previstas en el convenio de colaboración citado en los antecedentes, estableciendo las fechas límite tanto para la tramitación de las nuevas solicitudes de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid como de las solicitudes de renovación de los certificados de inscripción en el citado Registro, a fin de efectuar el traspaso de la información del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

4.- El proyecto de Orden consta de cinco artículos, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

En el artículo primero se determina el objeto de la norma.

El artículo segundo determina la fecha a partir de la cual no se admitirán a trámite nuevas solicitudes de inscripción en el Registro de Licitadores y el artículo tercero indica la fecha límite para las solicitudes de renovación de los certificados de inscripción.

El artículo cuarto regula el traspaso de la información del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Por último, el artículo quinto regula la posibilidad de acceso a los certificados de inscripción una vez que se produzca el traspaso de la información entre los Registros.

La disposición derogatoria única establece las disposiciones que quedarán derogadas, en lo que contradigan o se opongan a la presente Orden, una vez que se haya producido el traspaso de la información entre los Registros.

La disposición final única establece la entrada en vigor de la norma.

5.- Se han solicitado los informes de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, Secretarías Generales Técnicas, Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se ha unido al expediente la memoria de análisis del impacto normativo.

6.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1 a) del RGCCPM, debe informar con carácter preceptivo los proyectos normativos que incidan en la contratación pública, funciones cuyo ejercicio atribuye el artículo 44 del citado Reglamento a la Comisión Permanente.

### **CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 a) del RGCCPM, el proyecto de Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se regula el proceso de integración del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.